

La Curadora Urbana No. 2 el Municipio de Ibagué, en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **ELICER MORENO CASAS**, identificado con CC No. 5.950.709, mediante radicación No. 73001-2-21-0747 del 16 de diciembre de 2021, solicitó Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural, para el inmueble de su propiedad identificado con matrícula inmobiliaria No.350-82132 y Ficha Catastral No. 01-09-0199-0065-000, ubicado en la Carrera 3 No. 90 – 02 Barrio El Jardín, de la Ciudad de Ibagué.

Que la radicación fue hecha de forma incompleta y por insistencia del interesado, debidamente informado sobre de treinta (30) días hábiles que tenía para completar los documentos e información faltante, según lo establecido el Artículo 2.2.6.1.2.1.2 Decreto 1077 de 2015, so pena de entenderse desistida la solicitud.

Que el día 28 de enero de 2022, venció el plazo sin que el solicitante del trámite completará la información faltante que genero la radicación por insistencia, por lo que la solicitud se entiende desistida.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- ARCHIVAR el expediente correspondiente a la solicitud radicada, bajo el No. 73001-2-21-0747 del 16 de diciembre de 2021, por no aportar dentro de los plazos la documentación necesaria para la radicación completa y en debida forma.

Parágrafo 1: El interesado tendrá treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto, para retirar los documentos que reposan en el expediente, o para solicitar su traslado a uno nuevo.

Artículo 2.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto ante la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Ibagué, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2022.



SANDRA DEL PILAR PARDO SJAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

 <p>CURADURÍA URBANA 2 IBAGUÉ</p>	<p>RESOLUCION No.73001-2-22-0049 Del 31 de enero del año 2022 Por la cual se archiva una solicitud</p>	<p>Hoja 1 de 2</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido del presente acto, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

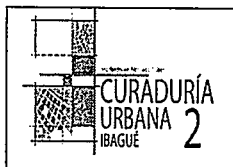
El notificado

El notificador

ELICER MORENO CASAS
CC No. 5.950.709

GLORIA INES LOZANO TRUJILLO
Sustanciadora

Archivo -RAD # 73001-2-21-0747
Proyectó: gjlt /S



ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Hoja 1 de 1

Expediente Rad. 73-001-2-21-0747

Fecha: 16-12-2021


LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ

DEJA CONSTANCIA

Que el día tres (03) de marzo de 2022, ante la imposibilidad de notificar personalmente o por aviso, al titular del trámite o su apoderado el contenido de la **Resolución, No.73001-2-22-0049 del 31 de enero de 2022**, se procedió a **Fijar en la Cartelera** ubicada en la recepción de la Oficina de la Curadora Urbana No.2 de Ibagué y **en la página de internet curaduriadosibague.com**, el AVISO con copia íntegra de la resolución 73001-2-22-0049, cuya desfijación se hizo cinco días hábiles después, es decir el día 9 de marzo de 2022. Cumpliéndose los diez (10) días hábiles (10,11,14,15,16,17,18,22,23 y 24 de marzo de 2022) para interponer los recursos de vía gubernativa, contra la resolución en mención, establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Conforme a lo anterior la precitada resolución, desde el día veinticinco (25) de marzo de 2022, se encuentra en firme y cobró fuerza ejecutoria en los términos indicados en el artículo 87 y ss. de la precitada Ley 1437 de 2011.

Dado en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2022


SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

Proyecto: gill/S